

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 000162 DE 15 AGO. 2002

"Por la cual se autoriza a la empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., el cambio de clase de vehículo del GRUPO C al GRUPO B en las rutas Pasto-Belen y viceversa; Pasto-San Lorenzo y viceversa y Pasto-Taminango y viceversa".

EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los decretos 540 del 2000 y 171 del 2001

CONSIDERANDO

Que la Dirección General del suprimido INTRA, mediante resolución No. 01135 de 1993, le unificó a la empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., las rutas, horarios, niveles de servicio y le fijó capacidad transportadora y según dicha resolución tiene autorizada las rutas Pasto-Belen y viceversa; Pasto-San Lorenzo y viceversa y Pasto-Taminango y viceversa".

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante resolución 00081 de 2002, le otorgó Habilitación a la empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., para que continúe operando como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte con la resolución No. 00032 de marzo 22 de 2002, le autorizó a la empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., el cambio de clase de vehículo del Grupo C al Grupo A en una ruta y le fijó la capacidad transportadora total dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHÍCULO	CAP. MINIMA	CAP. MÁXIMA
Grupo A (4 a 9 pasajeros)	9	11
Grupo B (10 a 19 pasajeros)	16	20
Grupo C (Más de 19 pasajeros)	243	292

Que la Representante Legal de la empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., con fundamento en el artículo 50 del Decreto 171 de 2001, mediante radicado No.002210 del 24 de julio de 2002, solicitó el cambio en la clase de vehículo del Grupo C al Grupo B, para servir la totalidad de horarios autorizados en las rutas Pasto-Belen y viceversa; Pasto-San Lorenzo y viceversa y Pasto-Taminango y viceversa.

Que la empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., en el escrito que contiene la solicitud de cambio en la clase de vehículo del grupo C al B, informa las rutas, los horarios y el plan de rodamiento, establece el número de vehículos necesarios para prestar el servicio en las rutas antes citadas.

Que el decreto 540 del 28 de marzo de 2000, en su artículo 2º que contempla las funciones de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte en el numeral 6, las faculta para fijar la capacidad transportadora de las empresas y el numeral 16 que hace referencia a otras funciones que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Que el decreto 171 de febrero 5/01 en su artículo 50 establece que el cambio del Grupo C al Grupo B, es decir en forma descendente, será de uno (1) a uno (1).

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., el cambio en la clase de vehículo del Grupo C al Grupo B, en una equivalencia de cinco (5) vehículos del Grupo C por cinco (5) del grupo B, de su capacidad transportadora autorizada para servir las siguientes rutas y horarios:

RUTA : PASTO-BELEN Y VICEVERSA

Saliendo de Pasto : 14:30
Saliendo de Belén: 05:30

RUTA: PASTO-SAN LORENZO Y VICEVERSA

Saliendo de Pasto: 15:30
Saliendo de San Lorenzo:04:00

RUTA : PASTO-TAMINANGO Y VICEVERSA

Saliendo de Pasto : 15:00, 19:45
Saliendo de Taminango: 03:30, 05:00

158

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO PARA LAS TRES RUTAS:

FRECUENCIA: Diaria
CLASE DE VEHÍCULO : Grupo B
NIVEL DE SERVICIO : Básico

CAPACIDAD TRANSPORTADORA :

CLASE DE VEHÍCULO	CAP. MINIMA	CAP. MÁXIMA
Grupo B(10 a 19 pasajeros)	4	5

ARTICULO SEGUNDO.- Modificar como consecuencia del artículo anterior, el Artículo Segundo de la resolución 00032 del 22 de marzo de 2002, relacionado con la capacidad transportadora total de la empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., la cual de conformidad con el artículo 50 del decreto 171 de 2001, le queda dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHÍCULO	CAP. MINIMA	CAP. MAXIMA
Grupo A (4 a 9 pasajeros)	9	11
Grupo B (10 a 19 pasajeros)	21	25
Grupo C (Más de 19 pasajeros)	239	287

ARTICULO TERCERO.- Los artículos y términos que no han sido objeto de modificación por la presente resolución, se mantienen en su integridad en particular el contenido de las resoluciones No. 01135 de 1993 y 00032 de 2002.

ARTICULO CUARTO.- Informar a la empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., que el cambio autorizado según el artículo primero de la presente resolución se hará en equivalencia de uno (1) a uno (1), tal como lo prevé el artículo 50 del decreto 171 de 2001, siempre y cuando exista disponibilidad en la capacidad transportadora.

ARTICULO QUINTO.- Las Autoridades de Transporte y Tránsito, serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de las normas que le otorgan rutas y horarios a la empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., de conformidad con las características del servicio autorizadas.

ARTICULO SEXTO.- Informar a la Representante Legal de la empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., que contra el presente acto administrativo proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición, ante este despacho y el de apelación, ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor, los que deben interponerse dentro de los


152

Continuación Resolución No. **000162** de **15 AGO. 2002** 4

cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los **15 AGO. 2002**



MIGUEL ANTONIO LASSO MEDINA
Director Territorial Nariño

DRD/Lp.


NOTIFICACIÓN PERSONAL

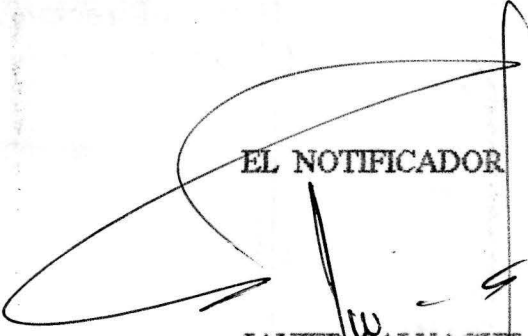
En San Juan de Pasto, a los veinticinco (28) días del mes de agosto de 2002, notifiqué personalmente a la Señora AURA CAICEDO LUNA, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.719.071, en su calidad de Representante Legal de la Empresa Transportadores de Ipiiales S.A., el contenido de la Resolución No. 000162 del 15 de Agosto de 2002, "Por la cual se autoriza a la Empresa TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., el cambio de clase de vehículo del GRUPO C al GRUPO B en las rutas Pasto-Belén y viceversa; Pasto-San Lorenzo y viceversa y Pasto-Taminango y viceversa."

A la notificada se le entregó copia del citado Acto Administrativo y se le hizo conocer que contra el mismo, procede por la vía gubernativa, el Recurso de Reposición ante este Despacho, y el de Apelación ante el despacho del Señor Director General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte, el cual deberá interponerse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación y previo el cumplimiento de los requisitos que prevé el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

LA NOTIFICADA

EL NOTIFICADOR


AURA CAICEDO LUNA
Gerente TRANSPIALES S.A.


JAVIER CALVACHE CERON
Profesional Universitario
Ministerio de Transporte